



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1-39, Información sobre los principales deudores de las entidades financieras. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la resolución difundida por la Comunicación "A" 485, vinculada con la implementación de un sistema informativo destinado a recabar de las entidades financieras datos sobre el endeudamiento de sus principales clientes.

Al respecto, les remitimos los modelos de las formulas 3973 y 3974, y las instrucciones, a utilizar a partir de la información correspondiente al segundo trimestre de este año para suministrar los datos mencionados y los relacionados con los grupos o conjuntos económico.

Les señalamos que los vencimientos para la presentación de las formulas referidas al segundo y el tercer trimestre de este año se han fijado en el 15.10.84 y el 31.10.84, respectivamente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro
Subgerente de Financiación y
Estudios del Sistema financiero

Carlos Fagioli
Subgerente General

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA 3973 "ENDEUDAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CLIENTES DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO"	Anexo I a la Com. "A" 534
----------	---	---------------------------

1. Instrucciones generales

Para suministrar la información referida al endeudamiento de sus principales clientes del sector privado no financiero, las entidades utilizarán la Fórmula 3937, la que deberá ser presentada trimestralmente al Banco Central, a más tardar el día 16 del mes siguiente al trimestre calendario que corresponda.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán al departamento de Análisis del Crédito y del Sistema Financiero y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 3937 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.)

Los importes se registrarán en millones de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500.000 y aumento a 1.000.000 las de 500.000 o más.

Los datos numéricos se consignarán de derecha a izquierda, sin separaciones, guiones ni puntos, y los alfabéticos en orden inverso, dejando un espacio en blanco para indicar la separación de palabras.

Se entenderá como cliente al receptor de los fondos prestados. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

2. Número de orden (columna 1)

Los deudores se numerarán correlativamente a partir del 0001.

3. Cliente (columna 2)

Se informarán los prestatarios que registren saldos de deuda al fin del trimestre bajo informe de \$a 10 millones o superiores, correspondientes al conjunto de las operaciones comprendidas en las columnas 12, 13 y 14. A partir del tercer trimestre de 1984, ese límite mínimo se actualizará conforme a la variación que experimente el índice de precios al por mayor, nivel general, (INDEC) entre el segundo mes de cada trimestre calendario y abril de 1984.

En los casos de personas físicas y sociedades de hecho, se consignarán apellido y nombres, en ese orden y en forma completa, según consta en el documento utilizado para su identificación y, cuando se trate de personas jurídicas, se anotará la razón social o denominación, en forma completa, contenida en el contrato constitutivo. Si el espacio fuera insuficiente, la designación de los obligados se suministrará en más de un renglón, asentando los datos a que se refieren las columnas 3 a 15 solo en el último renglón empleado para el cliente respectivo.

Tales deudores se ordenarán según saldos de deuda (columna 15) decrecientes.

cuando ningún cliente registre el nivel mínimo de endeudamiento fijado, las entidades remitirán la Fórmula 3937, señalando esa circunstancia en el cuadro "observaciones".

4. Identificación - Tipo (columna 3)

Se consignará el código que corresponda, conforme a la tabla siguiente:

Personas físicas:

01 - Documento Nacional de Identidad

02 - Libreta de Enrolamiento (solo si el deudor no posee DNI)

03 - Libreta Cívica (solo si el deudor no posee DNI)

Personas jurídicas:

11 - Dirección general Impositiva - Impuesto a las ganancias

12 - instituto Nacional de Acción Cooperativa (solo sociedades cooperativas no inscriptas en el impuesto a las ganancias).

Situaciones no previstas:

99 - Solo si los deudores no se encuentran en las situaciones complementadas en los códigos precedentes, por no poseer los documentos o inscripciones indicados. En estos casos, se detallará en anexo el tipo de identificación utilizando, en forma coordinada con las restantes entidades con que el cliente opera a fin de evitar la aplicación de criterios diferentes.

5. Identificación - Número (columna 4)

Se anotará el número correspondiente al tipo de identificación empleado.

Cuando se informe el número de inscripción en el impuesto a las ganancias, deberá cuidarse que ese dato no se encuentre desactualizado.

6. Código de actividad (columna 5)

Se registrará el número correspondiente a la actividad principal del deudor, de acuerdo con el Código de Actividades.

7. Cliente vinculado (columna 6)

Se anotará el código 1 si el deudor se encuentra vinculado a la entidad financiera. De no revestir esa condición se asentará el código 0.

8. Grupo o conjunto económico (columna 7)

Si el prestatario no forma parte de un grupo económico se registrará el código 0. En caso contrario, se insertará el código 1 y se integrará la Fórmula 3974.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA 3973 "ENDEUDAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CLIENTES DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO"	Anexo I a la Com. "A" 534
----------	---	---------------------------

9. Activos Financieros (columna 8)

Se consignara, sin decimales, el porcentaje de activos financieros, calculado conforme a las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 467 y 490, registrado por cada cliente el mes anterior a aquel en que se le haya otorgado la última operación de financiamiento.

10. Situación del deudor (columna 9)

Se insertará el código que corresponda, de acuerdo con la tabla siguiente:

- 1 - En situación normal
- 2 - Con arreglos
- 3 - Con atrasos
- 4 - Con riesgo de insolvencia
- 5 - En gestión judicial
- 6 - En quiebra o liquidación

Para efectuar esta clasificación se seguirán las instrucciones para la integración de la fórmula 3827 "estado de situación de deudores."

11. Volumen de ventas (columna 10)

En los casos de sociedades anónimas, se asentará el monto anual de ventas de bienes y/o servicios y de otros ingresos por operaciones ordinarias -ajustados por inflación-, según estados contables correspondientes al último ejercicio económico, actualizado en función de la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general, (INDEC) entre el segundo mes del trimestre calendario que se declara y el mes de cierre de dicho ejercicio.

Si los estados contables de que dispone la entidad tienen una antigüedad superior a los 14 meses, contados el último mes de cada trimestre calendario inclusive, o si se trata de clientes no organizados en la forma de sociedades anónimas, se consignará el monto de ventas de bienes y/o servicios y de otros ingresos por operaciones ordinarias registrado durante los 12 meses inmediatos anteriores al último mes del trimestre calendario bajo informe, actualizado conforme a las variaciones experimentadas por el índice mencionado entre segundo mes del trimestre que se declara y el mes a que se refiere cada uno de los datos parciales. Estas informaciones deberán ser certificadas por contador publico.

12. Responsabilidad patrimonial computable (columna 11)

Se notará el importe de dicho concepto, determinado por aplicación de los criterios dados a conocer por las Comunicaciones "A"467 y 490 y actualizado de acuerdo con la variación

experimentada por el índice de precios al por mayor, nivel general, (INDEC) entre el segundo mes del trimestre calendario que se declara y el mes a que se refiere la información.

13. Créditos a tasa regulada (columna 12)

Se consignará el saldo adeudado por cada cliente al fin del trimestre bajo informe, por capital e interés, de las facilidades que devengan una tasa no superior a la establecida por el Banco Central para los créditos imputados al sublímite "clientela general" del préstamo Consolidado y, por capital y ajuste, de las operaciones ajustables en función del crecimiento de los índices de Actualización de Préstamos (Comunicación "A" 185) y financiero (punto 3.1.2. del Capítulo II de la Comunicación "A" 49), registrado en el "Préstamo" (Códigos 131700 y 131801).

14. Créditos ajustables (columna 13)

Se declarará el saldo adeudado por cada prestatario al fin del trimestre que se informa, por capital y ajuste, de créditos actualizados otorgados en las condiciones determinadas en las disposiciones referidas al límite especial de préstamos (Comunicación "A" 146 y complementarias), con afectación de fondos de dicha línea o de recursos propios, y los concedidos con imputación a la capacitación de préstamos de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable por índice de precio combinado (Comunicación "A" 440), registrado en el rubro "préstamos" (Códigos 131700 y 131801).

15. Aceptaciones (columna 14)

Se asentará el saldo adeudado por cada tomador al fin del trimestre que se declara, por capital efectivamente transado, correspondiente a operarios de intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país, registrado en la partida 141103, neto de los importes incluidos en la cuenta 321103.

16. TOTAL (columna 15)

Se consignará la suma de los importes informados en las columnas 12, 13 y 14.

17. Otras operaciones

Se anotará en este renglón el saldo al fin del trimestre que se declara de los conceptos y las operaciones no informados en las columnas 12, 13 y 14, registrado en las partidas 131700, 131801 y 141103 (neta de los impuestos incluidos en la cuenta 321103).

18. TOTAL GENERAL

El importe que se consigne en este renglón deberá equivaler a la suma de los informados en los renglones "Subtotal" de la columna 15 y "Otras operaciones" y también a la suma algebraica de los saldos al fin del trimestre que se declara de las partidas del "Plan de Cuentas" 131700, 131801, 141103 y 321103.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA 3973 "ENDEUDAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CLIENTES DEL SEC- TOR PRIVADO NO FINANCIERO"	Anexo I a la Com. "A" 534
----------	---	------------------------------

19. Observaciones

En este cuadro las entidades formularán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Departamento de Análisis del Crédito y del Sistema Financiero		CODIGO			
COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS O CONJUNTOS ECONOMICOS					
Entidad:		Trimestre	Año		
Grupo de conjunto económico:		Primera Información		(1)	
		Actualización		(1)	
Número de orden	Integrante	Identificación		Código de actividad	Deudor
		Tipo	Número		
1	2	3	4	5	6
Observaciones:					
Lugar y fecha:					
ÁREA DE CREDITOS (2)		GERENTE GENERAL		PRESIDENTE	
Firma y aclaración		Firma y aclaración		Firma y aclaración	
(1) Marcar con "X" cuando corresponda. (2) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.					

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA 3974 "COMPOSICION DE LOS GRUPOS O CONJUNTOS ECONÓMICOS"	Anexo I a la Com. "A" 534
----------	---	---------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar la composición de los grupos o conjuntos económicos a que pertenecen los deudores incluidos en la Fórmula 3973, las entidades utilizarán la Fórmula 3974.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán al Departamento de Análisis del Crédito y del Sistema Financiero y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 3974, que se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II; punto 1.), se enviará, un ejemplar por cada grupo económico, junto con la Fórmula 3973 en su primera presentación y, en lo futuro, se acompañará a dicha fórmula sólo en los casos de actualizaciones de datos.

Los datos numéricos se consignarán de derecha a izquierda, sin separaciones, guiones ni puntos, y los alfabéticos en orden inverso, dejando un espacio en blanco para indicar la separación de palabras.

2. Grupo o conjunto económico

Se informarán apellido y nombres o razón social o denominación (en forma completa) de la persona física o jurídica, respectivamente, controlante del grupo. Esa designación se mantendrá en las actualizaciones de la información que se efectúen en lo futuro.

3. Primera información - Actualización

Se insertará una cruz en el cuadro que corresponda, según se trate de la primera información que se remite sobre el conjunto económico o de la actualización de la suministrada con anterioridad, con motivos de modificaciones o de poseerse datos adicionales.

Cuando se efectúen actualizaciones, solo será necesario cubrir el renglón correspondiente al integrante cuyos datos se alteren, conservando el número de orden asignado en la primera información o, si se trata de nuevas incorporaciones, adjuntando el número de orden inmediato siguiente al último empleado en la fórmula referida a los componentes del mismo grupo oportunamente presentada. En los casos de bajas, la Fórmula 3974 deberá integrarse en forma completa.

4. Número de Orden (columna 1)

Los integrantes se numerarán correlativamente a partir del 001.

5. Integrante (columna 2)

Se consignarán la persona física o jurídica controlante del conjunto económico y a continuación los restantes componentes del mismo grupo, conforme a los criterios establecidos en el segundo párrafo de las instrucciones para la integración de la columna 2 de la Fórmula 3973.

A estos fines serán de aplicación las disposiciones contenidas en el punto 1.2. del Capítulo II de la Comunicación "A" 414.

6. Identificación - Código de actividad (columnas 3,4 y 5)

Se seguirán las instrucciones para la integración de las columnas 3 y 5 de la Fórmula 3973.

7. Deudor (columna 6)

Se anotarán el código que corresponda, conforme a la tabla siguiente:

0 - No es deudor en la entidad

1 - Se trata de un prestatario incluido en la Fórmula 3973

2 - Se trata de un deudor no informado en la Fórmula 3973

8. Observaciones

En este cuadro las entidades formularán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.